

CONTRATO DE SUMINISTRO DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL CGAIG-108/2018 "ADQUISICIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA CALIENTE Y EMULSIÓN ASFÁLTICA SÚPER ESTABLE PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ÉSTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", QUIEN ESTÁ REPRESENTADO POR CONDUCTO DE LOS CC. ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y LIC. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA, EN SU CARÁCTER DE TESORERA MUNICIPAL, TODOS DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO; Y POR LA OTRA PARTE, COMPARECE LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA ASFALTOS GUADALAJARA, S.A.P.I. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" Y QUIEN A LA FIRMA DEL PRESENTE ACTO ACUDE POR CONDUCTO DE SU APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, EL C. HUMBERTO ROJAS BERNAL; AMBAS PARTES MANIFIESTAN TENER CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, Y EN FORMA LIBRE Y VOLUNTARIA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS;

DECLARACIONES:

I.- "EL MUNICIPIO", declara:

- A. Que es una entidad de carácter Público, con Patrimonio Propio y Libre en la Administración de su Hacienda, integrante del Estado de Jalisco, que se encuentra investida de personalidad jurídica propia en términos de lo dispuesto por las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 73, 77, 85 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, por consiguiente, susceptible de derechos y obligaciones, de conformidad con las leyes respectivas.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL CGAIG-108/2018 "ADQUISICIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA CALIENTE Y EMULSIÓN ASFÁLTICA SÚPER ESTABLE PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO; Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA ASFALTOS GUADALAJARA, S.A.P.I. DE C.V.

- B. Que sus representantes están facultados para celebrar el presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como por lo dispuesto en el Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- C. Que el Ingeniero Salvador Zamora Zamora, en su carácter de Presidente Municipal y el Licenciado Miguel Osbaldo Carreón Pérez en su carácter de Síndico Municipal, ambos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, acreditan su cargo público con la constancia de mayoría de votos de la elección municipal, para integración del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco, con fecha 10 (diez) de julio del año 2018 (dos mil dieciocho).
- D. Que el Licenciado Omar Enrique Cervantes Rivera, en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 (primero) de Octubre del año 2018 (dos mil dieciocho) y de conformidad con los artículos 15, 48, 61 y 62 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco.
- E. Que la Licenciada Irlanda Loerythe Baumbach Valencia, en su carácter de Tesorera Municipal, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 (primero) de Octubre del año 2018 (dos mil dieciocho) y de conformidad con los artículos 15, 48, 64 y 65 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco.
- F. Que tiene su domicilio oficial en el Centro Administrativo Tlajomulco, el cual se ubica en la calle Higuera número 70 (setenta) de la Colonia Centro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- G. Que para la adjudicación del presente contrato se llevó a cabo en todas sus etapas un procedimiento de licitación pública local en los términos de lo dispuesto por los artículos 49, 51, 52, 55 fracción II y 56 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así

como su Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

- H. Que con fecha 15 (quince) de octubre del año 2018 (dos mil dieciocho) se llevó a cabo la Junta de Aclaraciones relativa a la Licitación Pública Local CGAIG-108/2018 "Adquisición de Mezcla Asfáltica Caliente y Emulsión Asfáltica Súper Estable para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco", mediante la cual se modificaron las cantidades solicitadas, de conformidad a lo establecido por el artículo 62 inciso 3 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Prestación de Servicios para el Estado de Jalisco y sus Municipios.
- I. Que mediante Segunda Sesión del Comité de Adquisiciones de fecha 24 (veinticuatro) de octubre del 2018 (dos mil dieciocho), se adjudicó a "EL PROVEEDOR" el objeto materia del presente contrato.
- J. Que el objeto del presente consiste en el Suministro de Mezcla Asfáltica en Caliente, con las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo 1, Especificaciones, de las bases de la Licitación Pública Local CGAIG-108/2018 "Adquisición de Mezcla Asfáltica Caliente y Emulsión Asfáltica Súper Estable para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco".
- K. Que los recursos económicos para la celebración del presente instrumento son de origen municipal y corresponden al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2018 (dos mil dieciocho) del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- L. Que la adquisición de los bienes que por este medio se hace, se basó en la obtención de las mejores condiciones de contratación para "EL MUNICIPIO", en sus aspectos legal, técnico y económico, de igual forma se consideró que "EL PROVEEDOR" contara con la capacidad económica, técnica y administrativa congruente con los trabajos a realizar.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL CGAIG-108/2018 "ADQUISICIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA CALIENTE Y EMULSIÓN ASFÁLTICA SÚPER ESTABLE PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO; Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA ASFALTOS GUADALAJARA, S.A.P.I. DE C.V.

- M. Que en los términos del artículo 279 del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, comparece a la celebración del presente acto jurídico el C. Jorge Lozano Sánchez, Director General de Mantenimiento Urbano, como responsable directo en la ejecución del gasto del presente contrato.
- N. El presente contrato se encuentra sujeto a una condición suspensiva, consistente en que se acredite la suficiencia presupuestal, mediante solicitudes de aprovisionamiento de lo contrario no surtirá efecto legal alguno.

II.- “EL PROVEEDOR” declara:

- a. Que es una persona jurídica de nacionalidad mexicana según lo acredita con la copia simple de la escritura pública número 4912 (cuatro mil novecientos doce) de fecha 26 (veintiséis) de enero del año 1982 (mil novecientos ochenta y dos), pasada ante la fe del Licenciado Guillermo Martínez Ugarte, Notario Público número 2 (dos), del Municipio de Chápala, Jalisco.
- b. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución del objeto de este contrato y dispone de la organización y elementos materiales, humanos y tecnológicos suficientes para ello.
- c. Que su registro federal de contribuyentes es el número **AGU840319SC3**.
- d. Que cuenta con el siguiente domicilio: Avenida Chapalita número 1097, Colonia Chapalita Occidente, Código Postal 45030, ciudad de Guadalajara, Jalisco.
- e. Que ha otorgado su representación al C. **HUMBERTO ROJAS BERNAL**, quien comparece como Apoderado General para Actos de Administración, carácter que acredita con la copia simple de la escritura pública número 24,018 (veinticuatro mil dieciocho) de fecha 30 (treinta) de julio del año 2015 (dos mil quince), pasada ante la fe de la Licenciado Francisco Javier Macías Vázquez, Notario Público número 32

(treinta y dos), de la ciudad de Zapopan, Jalisco.

- f. Que conoce el contenido de los requisitos que establece la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento; así como el contenido de las bases de licitación y anexos de la Licitación Pública Local CGAIG-108/2018 "Adquisición de Mezcla Asfáltica Caliente y Emulsión Asfáltica Súper Estable para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco", mismas que protesta cumplir y acepta que pasen a formar parte integral del expediente del presente contrato.
- g. Que las condiciones de calidad y especificaciones técnicas de los bienes materia del presente instrumento, son de su total conocimiento y reúnen todas las características requeridas en el Anexo 1, Especificaciones, de las bases de la Licitación Pública Local CGAIG-108/2018 "Adquisición de Mezcla Asfáltica Caliente y Emulsión Asfáltica Súper Estable para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco".
- h. Que garantiza los materiales objeto del presente contrato, por 2 (dos) años, siempre y cuando estos se apliquen correctamente.

III.- "LAS PARTES" declaran:

- 1. Reconocerse mutuamente la personalidad con que comparecen a contratar y obligarse en el presente acuerdo de voluntades.
- 2. Tener interés recíproco en la celebración del presente contrato.
- 3. Tener acuerdo mutuo y ser su consentimiento obligarse en los términos del presente contrato.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" otorgan el presente contrato que se consigna en las siguientes;

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL CGAIG-108/2018 "ADQUISICIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA CALIENTE Y EMULSIÓN ASFÁLTICA SÚPER ESTABLE PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO; Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA ASFALTOS GUADALAJARA, S.A.P.I. DE C.V.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- “EL PROVEEDOR” a cambio de una cantidad de dinero, se obliga a suministrar a favor de “EL MUNICIPIO” hasta 750 (setecientas cincuenta) toneladas de Mezcla Asfáltica en Caliente con las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo 1, Especificaciones, de las bases de la Licitación Pública Local CGAIG-108/2018 “Adquisición de Mezcla Asfáltica Caliente y Emulsión Asfáltica Súper Estable para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco”.

“LAS PARTES” acuerdan que las bases de la licitación y sus anexos, la propuesta técnica y económica presentada por el “EL PROVEEDOR” y el acta de la resolución de adjudicación de la Licitación Pública Local CGAIG-108/2018 “Adquisición de Mezcla Asfáltica Caliente y Emulsión Asfáltica Súper Estable para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco”, forman parte integral del presente contrato, mismas que obran como anexo al expediente del presente sinalagmático, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 76, Inciso 2, de Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y, demás relativos y aplicables de ésta Ley.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- El monto total asignado para la ejecución del presente contrato, es de hasta por la cantidad de \$1,114,905.00 (UN MILLÓN CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.) con Impuesto al Valor Agregado incluido.

El monto descrito con anterioridad corresponde a la **Partida Única**, misma que se encuentra debidamente descrita en el Anexo 2, Cotización, de las bases de Licitación Pública Local CGAIG-108/2018 “Adquisición de Mezcla Asfáltica Caliente y Emulsión Asfáltica Súper Estable para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco” y su Junta de Aclaración, así como en la propuesta económica presentada y adjudicada a “EL PROVEEDOR”.

En este orden de ideas, por la naturaleza jurídica del presente instrumento, “LAS PARTES” acuerdan fijar para efectos de exigibilidad en el pago de obligaciones a cargo de “EL MUNICIPIO” un precio unitario del material descrito en la cláusula PRIMERA del presente instrumento, la siguiente cantidad:

- Suministro de Mezcla Asfáltica en Caliente según especificaciones técnicas, con un precio por tonelada de \$1,281.50 (MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 50/100 M.N.) más la cantidad que corresponda al Impuesto al Valor Agregado;

En el precio unitario consignado en el documento referido en el párrafo inmediato anterior, solo podrá ser rebasado previo convenio que celebren “LAS PARTES”, por lo que si “EL PROVEEDOR” varía el precio de los materiales no tendrá derecho al reclamo del pago.

“LAS PARTES” acuerdan que los pagos se cubrirán en parcialidades, cada quince días vencidos de suministro ejecutados, una vez que se haya cumplido a cabalidad con el objeto materia del presente contrato de acuerdo al plazo de ejecución establecido en la cláusula TERCERA del presente instrumento. En moneda nacional, por transferencia bancaria, hasta 15 (quince) días hábiles después de que sea presentada la factura en las Oficinas de la Dirección General de Mantenimiento Urbano, la cual deberá contener los datos establecidos en el punto 5 Forma de Pago, de las bases de la Licitación Pública Local CGAIG-108/2018 “Adquisición de Mezcla Asfáltica Caliente y Emulsión Asfáltica Súper Estable para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco”.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.- “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar los materiales objeto de este instrumento de acuerdo a las necesidades de “EL MUNICIPIO”, durante la vigencia del presente sinalagmático, en el lugar y hora que para tales efectos designe la Coordinación General de Servicios Municipales del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a través de la Dirección General de Mantenimiento Urbano.

Así mismo se establece lo siguiente:

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL CGAIG-108/2018 “ADQUISICIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA CALIENTE Y EMULSIÓN ASFÁLTICA SÚPER ESTABLE PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO” QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO; Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA ASFALTOS GUADALAJARA, S.A.P.I. DE C.V.

- Las entregas deberán ser de las 09:00 a las 15:00 Hrs. Lunes a Viernes.
- La cantidad de Mezcla de Asfalto en Caliente se suministrará de acuerdo a las necesidades de “EL MUNICIPIO”.
- “EL PROVEEDOR” será responsable de la entrega final del material, de tal forma en que se preserven las características originales durante el flete, desembarque, maniobras de estriba y almacenaje.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- “LAS PARTES” de común acuerdo establecen que la vigencia del presente contrato será partir del día 01 (primero) de noviembre del año 2018 (dos mil dieciocho) hasta el día 31 (treinta y uno) de diciembre del año 2018 (dos mil dieciocho).

QUINTA.- ANTICIPOS.- “EL PROVEEDOR” no recibirá de “EL MUNICIPIO” cantidad alguna por concepto de anticipo, de conformidad al Punto 6.3 de las bases de Licitación Pública Local CGAIG-108/2018 “Adquisición de Mezcla Asfáltica Caliente y Emulsión Asfáltica Súper Estable para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco”.

SÉXTA.- PRÓRROGAS.- Para que “EL PROVEEDOR”, pueda solicitar prórroga de entrega de los materiales objeto del contrato, se deberá solicitar de inmediato y por escrito a la Coordinación General de Servicios Municipales a través de la Dirección General de Mantenimiento Urbano de “EL MUNICIPIO”, donde se deben manifestar las causas graves y/o de fuerza mayor por las que “EL PROVEEDOR” no pudo cumplir con las fechas de entrega.

SÉPTIMA.- GARANTÍAS.- De conformidad con el artículo 84 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, “LAS PARTES” acuerdan que “EL PROVEEDOR” deberá garantizar lo siguiente:

- I.- El cumplimiento de sus compromisos contractuales, mediante garantía equivalente al **10% (diez por ciento)** del importe total del contrato, la cual será cancelada o devuelta

según sea el caso, una vez cumplidos los compromisos contraídos, la cual podrá ser en cualquiera de las siguientes modalidades: fianza, cheque certificado o de caja a favor de “EL MUNICIPIO”, o billete de depósito tramitado ante Tesorería Municipal de “EL MUNICIPIO”.

Para el caso de fianzas, estas se otorgarán mediante póliza que expida por la compañía autorizada con domicilio en el Estado de Jalisco. Póliza de fianza que debe de expresar que se somete a la jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, ubicado en la cabecera municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, renunciando en el presente acto tácita y expresamente a someterse a otra jurisdicción en virtud de cambio de domicilio o de cualquier otra causa, conviniendo además, que en caso de originarse trámite, procedimiento arbitral o juicio alguno derivado del incumplimiento, ya sea total o parcial, o bien, por cumplimiento diverso de las obligaciones contenidas en el presente contrato, ya sea judicial o extrajudicial, correrán invariablemente por cuenta de “EL PROVEEDOR”, los gastos y costas que resulten de dicho proceso o procedimiento sea cual fuere el resultado o sentencia del mismo.

Cualquiera de las Garantías que para tales efectos tramite “EL PROVEEDOR” se deberá entregar como fecha límite, a los 05 (Cinco) días hábiles posteriores a la notificación de la Orden de Compra o fallo de la resolución de adjudicación, en la oficina que ocupa la Unidad Centralizada de Compras de Recursos Materiales del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, ubicada en el Centro Administrativo Tlajomulco, la cual se encuentra en la calle Higuera número 70 (setenta), primer piso, de la Colonia Centro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

OCTAVA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS SOBRE LA GARANTÍA DE LOS MATERIALES.-

De conformidad a lo establecido en el punto 24. Defectos y Vicios Ocultos, de las bases de la Licitación Pública Local CGAIG-108/2018 “Adquisición de Mezcla Asfáltica Caliente y Emulsión Asfáltica Súper Estable para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco”, así como lo dispuesto por el artículo 86 y demás relativos y aplicables de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL CGAIG-108/2018 “ADQUISICIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA CALIENTE Y EMULSIÓN ASFÁLTICA SÚPER ESTABLE PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO” QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO; Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA ASFALTOS GUADALAJARA, S.A.P.I. DE C.V.

Jalisco y sus Municipios, **“EL PROVEEDOR”** será responsable respecto de la garantía del material suministrado, por la falta de profesionalismo, calidad en general, de los daños, perjuicios, por vicios ocultos, por defectos de los materiales y en general de cualquier otro incumplimiento que hubieren incurrido en los términos del contrato, por lo que **“EL PROVEEDOR”** manifiesta que garantiza los materiales objeto del presente instrumento por 2 (DOS) AÑOS, a partir de su entrega, siempre y cuando estos se apliquen correctamente.

Ni las liquidaciones parciales o el pago total del objeto del presente instrumento, aunque este haya sido recibido y aprobado, exime a **“EL PROVEEDOR”** de la responsabilidad en que pudiere incurrir por vicios ocultos que después resulten y que provengan por defectos en los materiales adquiridos, o cualquier otra causa imputable a éste, responsabilidad que invariablemente estará vigente durante 2 (DOS) AÑOS posterior a la fecha de recepción del servicio materia del presente contrato.

Cuando aparecieren desperfectos o vicios ocultos durante el periodo de tiempo señalado en el párrafo anterior, **“EL MUNICIPIO”** ordenará su reparación o reposición inmediata, lo que hará **“EL PROVEEDOR”** por su cuenta y sin tener derecho a retribución por ello.

NOVENA.- PENA POR ATRASO EN LA ENTREGA.- Además de las penas en que pueda incurrir **“EL PROVEEDOR”**, se aplicará una sanción por atraso en la entrega física de los bienes materia de este instrumento, las cuales se encuentran establecidas en el punto 22.2 Penas Convencionales de las bases de la Licitación Pública Local CGAIG-108/2018 “Adquisición de Mezcla Asfáltica Caliente y Emulsión Asfáltica Súper Estable para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco”, pudiendo optar **“EL MUNICIPIO”** por la rescisión o el ejercicio del pacto promisorio.

Cuando por causas injustificadas los bienes objeto del presente contrato no se entreguen en el plazo establecido y en el programa autorizado, todo gasto por concepto de supervisión adicional y servicios de apoyo por dicho concepto será con cargo a **“EL PROVEEDOR”**. El importe de dichos gastos será deducido de los pagos que **“EL MUNICIPIO”** deba hacer a **“EL PROVEEDOR”**.

DÉCIMA.- CALIDAD DE LOS MATERIALES.- Es facultad de “EL MUNICIPIO” llevar a cabo la inspección y pruebas necesarias de todos los materiales materia del presente instrumento por parte de la Dirección General de Mantenimiento Urbano de “EL MUNICIPIO”.

DÉCIMA PRIMERA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.- Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de “EL MUNICIPIO”, sin necesidad de declaración judicial, son las que a continuación se señalan:

- 1.- Si “EL PROVEEDOR” no inicia o no termina con el objeto del presente contrato en la fecha señalada.
- 2.- Si suspende injustificadamente entrega de los materiales o se niega a reponer alguna parte de ellos que hubiere sido rechazada por escrito como defectuosa por “EL MUNICIPIO”.
- 3.- Si no ejecuta la entrega de los materiales de conformidad con lo estipulado o sin motivo justificado, no acata las órdenes dadas por escrito por “EL MUNICIPIO”.
- 4.- Si se declara en concurso mercantil o suspensión de pagos o si hace cesión de bienes en forma que afecte a este contrato, o por la falta de pago de salarios, prestaciones sociales, sindicales y laborales de cualquier índole.
- 5.- Si subcontrata o cede la totalidad o parte del objeto materia del presente contrato o los derechos derivados del mismo, sin el consentimiento de “EL MUNICIPIO”.
- 6.- Si “EL PROVEEDOR” no da a “EL MUNICIPIO” y a las instituciones oficiales que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para inspección, vigilancia y supervisión de los materiales.
- 7.- Si reduce su capital social y contable en forma notable que a juicio de “EL MUNICIPIO” no garantice el cumplimiento de las obligaciones de este contrato.
- 8.- Por atraso en la entrega de los materiales objeto de este instrumento, siempre y cuando no exista prórroga otorgada por parte de “EL MUNICIPIO”.
- 9.- En general, por cualquier otra causa imputable a “EL PROVEEDOR” similar a las

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL CGAIG-108/2018 “ADQUISICIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA CALIENTE Y EMULSIÓN ASFÁLTICA SÚPER ESTABLE PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO” QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO; Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA ASFALTOS GUADALAJARA, S.A.P.I. DE C.V.

antes expresadas.

DÉCIMA SEGUNDA.- TRANSPORTACIÓN DE LOS MATERIALES.- “EL PROVEEDOR” absorberá los gastos que genere la transportación de los materiales objeto del presente instrumento por lo que no tendrá derecho a retribución adicional alguna por dicho concepto, respondiendo, como si se tratará del dueño de los mismos, por cualquier daño o pérdida que sufran durante su traslado.

DÉCIMA TERCERA.- SUBCONTRATOS.- “EL PROVEEDOR” no podrá encomendar ni subcontratar con otra persona física o moral la ejecución total o parcial del objeto del presente instrumento, salvo autorización expresa previa y por escrito por parte de “EL MUNICIPIO” y en el supuesto de que “EL PROVEEDOR” requiera subcontratar a otra empresa para la ejecución de una parte del objeto materia del presente contrato, deberá solicitarlo por escrito con 15 (quince) días de anticipación a “EL MUNICIPIO” acompañando la documentación correspondiente, en estos casos “EL PROVEEDOR” seguirá siendo responsable de la ejecución de las obras sin que el tercero quede subrogado en ninguno de los derechos de aquel.

DÉCIMA CUARTA.- OBLIGACIONES OBRERO-PATRONALES.- “EL PROVEEDOR” será el responsable de las obligaciones obrero-patronales que se pudieran generar por la realización del objeto materia del presente contrato, excluyendo a “EL MUNICIPIO”, de cualquier relación laboral que pudieran presentarse.

DÉCIMA QUINTA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- “LAS PARTES” acuerdan que los derechos y obligaciones derivados del presente instrumento no podrán cederse en forma total o parcial a favor de cualquier persona física o moral, con excepción de los derechos derivados de cobro por trabajos o servicios efectivamente ejecutados, en cuyo caso deberá contar con la autorización previa de “EL MUNICIPIO”.

DÉCIMA SÉXTA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.- “EL PROVEEDOR” estará sujeto a la revisión y auditoria por parte de la Dirección General de Mantenimiento Urbano de “EL MUNICIPIO”, quien tendrá la obligación de dar seguimiento, supervisar y vigilar en todo momento la debida ejecución del presente contrato, en este sentido, será la única dependencia de “EL MUNICIPIO” obligada a exigir que la entrega e instalación de dichos bienes se realice a entera satisfacción de “EL MUNICIPIO” y de notificar inmediatamente, en caso de que el objeto no sea prestado en los términos del presente, a la Tesorería Municipal y a la Dirección General Jurídica para que estas tomen las acciones administrativas, económicas y legales pertinentes.

DÉCIMA SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.- “LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del objeto de este contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integra, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen las bases de Licitación Pública Local CGAIG-108/2018 “Adquisición de Mezcla Asfáltica Caliente y Emulsión Asfáltica Súper Estable para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco”, Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento. Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de las disposiciones aquí contenidas, “LAS PARTES” se someten a la jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa, renunciando en el presente acto tácita y expresamente a someterse a otra jurisdicción en virtud de cambio de domicilio o de cualquier otra causa, conviniendo además, que en caso de originarse trámite, procedimiento arbitral o juicio alguno derivado del incumplimiento, ya sea total o parcial, o bien, por cumplimiento diverso de las obligaciones contenidas en el presente contrato, ya sea judicial o extrajudicial, correrán invariablemente por cuenta de “EL PROVEEDOR”, los gastos y costas que resulten de dicho proceso o procedimiento sea cual fuere el resultado o sentencia del mismo.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL CGAIG-108/2018 “ADQUISICIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA CALIENTE Y EMULSIÓN ASFÁLTICA SÚPER ESTABLE PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚNIGA, JALISCO” QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚNIGA, JALISCO; Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA ASFALTOS GUADALAJARA, S.A.P.I. DE C.V.

Leído que fue en el presente contrato y enteradas "LAS PARTES" de su alcance, lo ratifican y firman en cuatro tantos en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el día 01 (primero) de noviembre del año 2018 (dos mil dieciocho).

"EL PROVEEDOR"

C. HUMBERTO ROJAS BERNAL
Apoderado General para Actos de Administración de
ASFALTOS GUADALAJARA, S.A.P.I. DE C.V.

"EL MUNICIPIO"

ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA
Presidente Municipal

LIC. MIGUEL OSBALDO CARRIÓN PÉREZ
Síndico Municipal

LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA
Secretario General del Ayuntamiento

LIC. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA
Tesorera Municipal

Firma de conformidad

C. JORGE LOZANO SÁNCHEZ
Director General de Mantenimiento Urbano
Responsable de la supervisión, control y
ejecución del gasto

TESTIGOS

LIC. OSCAR EDUARDO ZARAGOZA CERÓN
Director General Jurídico

LIC. JUAN PABLO ARANA SANTILLÁN
Abogado Adscrito a la Dirección General Jurídica

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL CGAIG-108/2018 "ADQUISICIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA CALIENTE Y EMULSIÓN ASFÁLTICA SÚPER ESTABLE PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO; Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA ASFALTOS GUADALAJARA, S.A.P.I. DE C.V.